




**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y EL CITEcafé y cultivos asociados  
CECOVASA LTDA.**

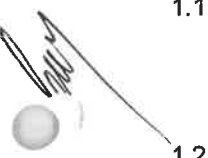
Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación, que celebran de una parte:



La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, con RUC N° 20448261272, con domicilio legal en Av. Nueva Zelanda 631, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento y Región de Puno, debidamente representada por su Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. EDWIN CATACORA VIDANGOS, identificado con DNI N° 01216114, conforme a la Resolución Viceministerial N° 048-2016-MINEDU, a quien en adelante se le denominará: **LA UNAJ**; y de la otra parte;

- 
2. La Central de Cooperativas Agrarias Cafetaleras de los Valles de Sandia Ltda., es calificado para operar como "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Privado – **CITECAFÉ Y CULTIVOS ASOCIADOS CECOVASA**" por el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN mediante Resolución Ejecutiva N° 114-2015-ITP/DE, con RUC N° 20118578415, con domicilio legal en la Av. Agricultura N° 099, Distrito de San Juan del Oro, Provincia de Sandia, Departamento y Región de Puno, debidamente representada por su Presidente de Consejo de Administración Sr. CELSO CCAPIA VALERO, identificado con DNI N° 02544982 y Gerente General Ing. JAVIER RONALD CAHUAPA MAMANI, identificado con DNI N° 40408190 conforme a la inscripción en los Registros Públicos de la ciudad de Juliaca, con partida Registral N° 11003809, a quien en adelante se le denominará **EL CITEcafé y cultivos asociados**.

**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.**

- 
- 1.1 **La UNAJ** es una Institución académica pública en la región sur andina y amazónica que forma profesionales y post graduados integrales en el campo de las ciencias tecno-productivas, sociales y empresariales, produce conocimiento científico-tecnológico con valores socioculturales y responsabilidad social.
- 1.2 **El CITEcafé y cultivos asociados**, es una entidad de investigación dedicada a incrementar la productividad y competitividad de las organizaciones y/o cooperativas vinculadas al sector agrícola, principalmente café y otros cultivos con potencial exportador.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Marco general.**

**LA UNAJ** y **EL CITEcafé y cultivos asociados** declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad.

**CLÁUSULA TERCERA: del marco legal**

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 29074, Ley que crea la Universidad Nacional de Juliaca
3. Ley N° 30220, Ley Universitaria
4. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
5. Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca
6. Resolución Ejecutivo N° 114-2015-ITP/DE.
7. Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno

**CLÁUSULA CUARTA: Objetivo.**

El presente Convenio Marco de Cooperación Institucional tiene por objetivo asumir el compromiso bilateral para establecer programas de estudio en conjunto, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, de la formación de recursos humanos e investigación, los mismos que se llevarán a cabo en el marco de colaboración cultural y científica que corresponde a dos instituciones de prestigio.

**CLÁUSULA QUINTA: Operatividad.**

Los organismos que participan en la ejecución de este convenio son todas las unidades de LA UNAJ y EL CAFE café y cultivos asociados.

Para el desarrollo de los diferentes programas que se decidan realizar entre las partes se generaran convenios Específicos que serán aprobados por las unidades interesadas.

Las Instituciones se comprometen a brindar el apoyo que les corresponda.

**CLÁUSULA SEXTA: De los convenios específicos**

La cooperación materia del presente Convenio Marco se ejecutará mediante convenios específicos, los mismos que serán elaborados de conformidad a las normas legales aplicables y en el marco de los objetivos institucionales.

Con los convenios específicos, se indicará el importe de cooperación correspondiente a cada parte, el cual se concentrará sujeto a disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

En los convenios específicos se precisará la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones financieras y/o administrativas de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización, de conformidad con las normas legales aplicables y previa evaluación económica.

En caso que los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva.

**CLÁUSULA SÉTIMA: Del Incumplimiento**

El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Marco dará lugar a la resolución del mismo. Para ello se cursará la comunicación pertinente, con una antelación de 15 días calendario, computados desde la fecha de recepción. La resolución del convenio no deberá afectar la culminación de las actividades necesarias, para el cumplimiento de los acuerdos o contratos con terceros, logrados o firmados con anterioridad, y en el marco del presente convenio.

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por cualquiera de las partes de forma unilateral y sin expresión de causa, el contrato quedará resuelto luego de ser cursada la carta notarial con una anticipación de quince (15) días calendarios, computados desde la fecha de recepción, La resolución unilateral no genera obligaciones futuras ni reclamos de derecho alguno para ninguna de las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: Solución de controversias.**

Las partes convienen que en caso de producirse alguna controversia relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa.

**CLÁUSULA NOVENA: Vigencia.**

La vigencia del presente convenio será de una duración de 05 años, contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo. La vigencia de los programas que se deriven del mismo, se fijarán en cada convenio específico.

**CLÁUSULA DÉCIMA: Resolución**

El presente Convenio Marco podrá resolverse, por mutuo acuerdo mediante documento escrito; por el incumplimiento imputable de una de las partes de cualquiera de las obligaciones del presente convenio; cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada; o, por decisión unilateral de una de las partes, resultados suficiente la remisión de una comunicación escrita a la otra parte, con anticipación no menor de (30) días a la fecha en que culmina la vigencia. Sin embargo, los convenios específicos se desarrollarán hasta su culminación.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: De la sesión**

Ninguna de las partes puede transferir total o parcialmente los compromisos y actividades materia del presente Convenio Marco o de los convenios específicos que a su amparo se suscriban, teniendo las partes responsabilidad total sobre su ejecución y cumplimiento.


**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Del Domicilio de las partes**

Para los efectos del presente Convenio Marco, las partes consignan como su domicilio legal lo establecido en el exordio del presente convenio para todas las notificaciones de ser el caso.

En señal de conformidad con el presente Convenio Marco de Cooperación, los representantes de las partes lo suscriben en cuatro ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Juliaca, a los 11 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



Dr. Edwin Catajora Vidangos  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Juliaca



Sr. Celso Ccapia Valero  
Presidente de Consejo de Administración  
CITEcafé y cultivos asociados



Ing. Javier Ronald Cahupaza Mamani  
Gerente General CECOVASA

